

Palermo en Sicilia

El encargado de Negocios, en aquella corte
el Comd. D. Juan Cipriano, residente en ella
en 26 de Julio de 1812

Juramento Alla Comisio
cion

Señor.

Los infrascriptos Españoles, residentes en esta Ciudad de Palermo, penetrados del mas verdadero patriotismo vienen a presentar a V. M. por medio de esta humilde representacion los mas cumplidos parabienes por el plausible motivo de haber dado concluida la grande obra de la Constitucion Nacional.

*Señor
publica
de 3, a
Junio de
1812,.
Las Contes
oyeron con
agrado a
ta felicita
cion, man
dando se
inserte li
teral con
sus firmas
en el Paro
dieo de las
Sesiones.*

Hallabase casi sumergido el noble y animoso Pueblo Español en la consternacion mas profunda, quando V. M. entro a ocupar su espinoso, y devado encargo; y alzando entonces su desfigurado semblante hacia tan Augusto Congreso, clamaba con la mayor vehemencia por el establecimiento de una Constitucion, que aboliendo los antiguos desordenes de nuestra Monarquia, restituyese al mismo tiempo a todas las clases del estado un nuevo aliento para rechazar valerosamente los repetidos ataques del Tirano. La empresa, Señor, era tan ardua, como las circunstancias criticas, pero merced a la Divina Providencia, censible V. M. a los publicos clamores le ha demostrado evidentemente, que poseia en grado sublime los talentos, y virtudes necesarias para la fabrica de tamaño edificio. Un amor muy acendrado por la Patria, una reunion de sabiduria muy exquisita, y de los mas vastos conocimientos, y finalmente un valor de mas heroico, concurren juntamente a organizar el cuerpo mas completo de la politica; y apareciendo esta antorcha en medio de nuestro Horizonte, y al poderoso influxo de su ardiente resplandor las tinieblas de la opresion, y de las rancias preocupaciones todas se disiparon: el grande Carro de las Naciones, que con su ordinario, y magestuoso curso venia marchando, viendola comparecer de improviso, con señales de admiracion, y respeto, parose a contemplarla.

Libre, é independiente el Ciudadano Español baxo tan felices auspicios; exenta su propiedad, y persona del capricho ilimitado de un Despota, o del yugo severo de un Tirano, encontrará en su amada Patria, no ya una Madrastra cenuda, que le obliga con sus malos tratamientos a vivir huérfano en extrangeras Naciones, sino una Madre tierna, que para estrecharle intimamente entre su seno le prepara los medios mas probables de su prosperidad venidera.

A la sombra del magestuoso, é incorruptible arbol de la ley, descansará el Ciudadano industrioso, y pacifico, sin que le adusten mas las intrigas de un Cortesano vil, y ratero, ni la codicia, ni el odio del Magistrado Poderoso, y en la armadura impenetrable de los derechos sagrados, é imprescriptibles con que le adorna la Constitucion Nacional, se perderán las saetas de la envidia, de la hipocresia, y de la arbitrariedad.

Imperterrita el guerrero olvidando la pestifera venda de la adulacion, que en dias fatales distribuid la corona de los laureles á la cobardia, al vicio, á la ineptitud; confiado en la justicia imparcial de una sabia Constitucion, buscara en el campo de batalla la gloria, el honor, y debidas recompensas: su semblante airado, y marcial infundira terror en el pecho de aquel insensato, que reducido por la infame esperanza del robo, y del pillage ha venido á invadir su Patria, y sus derechos, á perturbar su Sagrada Religión, y á destronar á su amado Rei: Gaíranse de las manos las armas á estos viles Esclavos á la vista del entusiasmo con que se arrojaran desde hoy en los combates nuestras valientes, y Patrióticas Legiones; y hasta el avido Tirano, que los arrea, y rige desde el usurpado Solio temblara; la existencia de tantos heroes, que en defensa de la Patria ejercitan virtudes, que él no conoce, ni puede gustar, envenena su corazon delinquente; y el eco sonoro, y penetrante de la Santa Constitucion, que las alarma, causara sobre su Cabeza efectos mas terribles, que los del Trueno.

En efecto Señor V. M. sancionando la Constitucion acaba de encontrar el secreto de la vida al Cuerpo político; los conductos obstruidos hasta aqui, quedarán para siempre practicables: todos los miembros recibirán igualmente de aquel resorte maestro su impulso vital; y los esfuerzos de cada individuo se dirigirán á la conservacion de la salud, y de la felicidad de la Patria: No formaremos en adelante aquel conjunto monstruoso, (que ofrecia la prospectiva de Naciones diferentes debajo de un mismo Gobierno: igual será nuestra condicion delante de la imparcialidad de las leyes, e hijos de una Madre misma representaremos iguales derechos para entrar en el goze de su pingue Patrimonio.

Padres de la Patria, este será el quadro agradable, que presentará á la faz del Universo la Regenerada Especie en los dos Hemisferios, después que guiada, y sostenida por la mano poderosa de V. M. habrá comenzado su Magistoso curso bajo la obediencia del nuevo Código Constitucional. Monita la posteridad contemplará con asombro este maravilloso Monumento digno solo de vuestra Grandeza; y V. M. siempre presente en todas las edades, y en todos los Países oirá intonar himnos de gratitud á su preciosa memoria!

Nosotros Señor inflamados tambien de los mismos sentimientos, que solamente conoce, y respira el que tiene la gloria de llevar el nombre Español repetimos respetuosamente á V. M. los mas cumplidos parabienes. Dignaos Señor de recibir esta sincera ofrenda en prueba de nuestra fiel adhesion, é inalterable Patriotismo.

Palermo 1.º de Abril de 1812.

Señor.

El Marq. de Matallana

Manuel M.^a de Aguilar

El Duque de Montfort

Jose de Moncada

Juan Manuel de Barros,
Agreg. á la Legacion.

F. Juan Bogro Conj.º F.º Int.º

J. Mariano Perez Calvillo Juan Polo de Gamiz
Port. L. C. R.

Car. Antonio Villanueva

Joseph Gust Thompson

Pedro Lopez
Carvajal

Carlos Josef Perez de Hita

J. Manuel de Burguier

Por acuerdo de la P. Man. Com. de la
Provincial y en nombre de los
autores Padres Españoles de la
Compañia de Jesus.

Pedro de Monserrate de la
Junta

Francisco Gutierrez

Geronimo Tamianig

Lazaro Ramos

Carlos Assensio

Don Manuel Maria de Aquilar Teniente Coronel de Husares
y Encargado de Negocios de S. M. C. el Señor Don Fernando el
7.º cerca de S. M. el Rei de las dos Sicilias.

Declaro y Certifico q. en la Ciudad de Palermo a diez
veinte y seis del Mes de Julio de mil ochocientos doce en
la Iglesia Priorato de nuestra Señora de Monserrat de
Cataluña en que se celebró la solemne funcion del juramen-
to por todos los Españoles de la Constitucion Política de
la Monarquía Española sancionada por las Cortes genera-
les y Extraordinarias de la Nación promulgada en Cadix
a diez y nueve de Marzo ultimo y que se me comunicó
por el Señor Don Ignacio de la Puzuela con los decretos de
S. M. de dos y veinte y quatro de Mayo anteriores en Des-
pacho de diez y siete de Junio antecedente: Jurí ante Dios
puesta una rodilla en tierra y las manos sobre los Santos
Evangelios, que puestos sobre una mesa se hallaban con
la Constitucion Política de la Monarquía en alta voz, quar-
-dar, y hacer guardar la Constitucion Política de la Monar-
-quia Española sancionada por las Cortes Generales y Ex-
-traordinarias de la Nación y ser fiel al Rei; y para
que conste, y este mi testimonio sirva de fe y prueba

firmo la presente en la Corte de Palermo a veinte y siete del
Mes de Julio de mil ochocientos doce.

Manuel M.^a D. Aguilar

En la Ciudad de Palermo a' dias veinte y seis del Mes de Julio de mil ochocientos doce en la Iglesia Priorato de nuestro Señora de Monserrat de Cataluña despues de la misa, solemn y demas ceremonias que prescriben los Decretos del dos y veinte quatro del Mes de Mayo ultimo el Agregado a' la Legacion Don Juan Manuel de Barros y el Consul General interino del S. M. en Sicilia Don Estevan Bozzo juraron ante mi con las manos sobre los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rei; y para que conste firmo la presente en la Corte de Palermo a veinte y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos doce.

Manuel M. de Aguilar

En la Ciudad de Palermo a dias veinte y seis del Mes de Julio de mil ochocientos doce en la Iglesia Priorato de nuestra Señora de Monurrat de Cataluña despues de la Misa solemnne y demas ceremonias que prescriben los Decretos de dos y veinte y quatro del Mes de Mayo ultimo el Consejero de Estado Honorario Marques de Matallana, el teniente General Principe de Monforte y con Procura de su Hermano el teniente General Don Jose Moncada que se hallaba enfermo y el Mariscal de Campo Don Geronimo la Grua juraron ante mi con las manos sobre los Santos Evangelios guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nacion y ser fieles al Rei; y para que conste firmo la presente en la Corte de Palermo a veinte y siete dias del Mes de Julio del año de mil ochocientos doce,

Manuel M. de Aguilar

En la Ciudad de Palermo a dias veinte y seis del mes
de Julio de mil ochocientos doce en la Iglesia Priorato de
nuestra Señora de Monserrat de Cataluña congregados
por mi infrascripto todos los Españoles residentes en esta y
empleados al servicio de la Nacion despues de la Misa
solemne en la qual antes del ofertorio se leyó la Consti-
tucion Política de la Monarquia Española con arreglo a
los decretos de dos y veinte y quatro de Mayo ultimo y ju-
raron todos unánimemente guardar la Constitucion Política
de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Ge-
nerales y Extraordinarias de la Nacion segun la formu-
la prescrita que pronuncié en alta voz y para que
conste firmo la presente en la Corte de Palermo a veinte
y siete dias del Mes de Julio del año de mil ochocientos doce

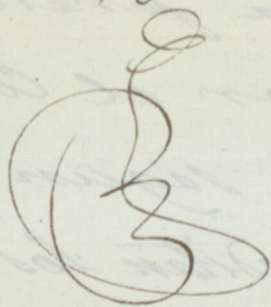
Manuel de Aguilar

Estados.

Ca
Ley. pub. del 28. de set.

812.

Archivarse



J.^o Manuel María
Aguilar Emargado
de Negocios de
España en Sicilia,
me participa con
fecha de 28. de
Julio ultimo que
ha celebrado con
una funcion so-
lemne la Jura
de la Constitucion
politica de la Mo-
narquia sancio-
nada por las
Cortes gen.^l y ex-
traord.^l, verifican-
do el mismo y
los demas Espa-

noles residentes
en aquel País
el acto del jura-
mento de la Cons-
titución en la for-
ma prescrita
por el Congre-
so, segun lo
acreditan los adjun-
tos Testimonios
que me acom-
paña, y yo re-
mito á V. H. P. S.
para que se sir-
van elevarlos
al conocimiento
de las Cortes
gen. y ext.!

Siros que à M. L. M. a.
Cadix 24 Set. 1812.

Y
Tomario de la Comandante

Per
Diput. Siros de las Cortes gen. ext.?